



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10, 11 y 12, de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.”*
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone: *“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.”*
3. Que en lo referente con la delegación de funciones, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 expresa: *“El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”.*
4. Que así mismo, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establece los requisitos de la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
5. Que mediante la Ordenanza 02 del 5 de marzo de 2025, la Asamblea Departamental de Antioquia, autorizó al Gobernador de Antioquia para enajenar a título gratuito al municipio de Rionegro, con el NIT 890907317-2, el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 020-14107 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia.
6. Que es necesario suscribir la correspondiente escritura pública de donación como requisito solemne y legal para que opere la transferencia del inmueble precitado al municipio de Rionegro, Antioquia, para lo cual se debe delegar en la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.

"Por medio del cual se efectúa una delegación"

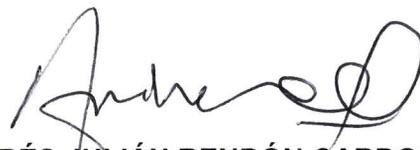
En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

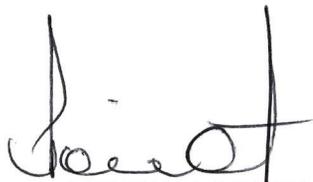
**ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR** en la Doctora **ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 42788384, Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia, la función de suscribir la escritura pública de donación a favor del municipio de Rionegro, Antioquia, con el NIT 890907317-2, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 020-14107 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

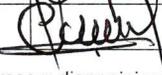
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Elaboró	Ana Patricia Patiño A. - P. E. Dirección de Bienes y Seguros		06-05-25
Revisó	Santiago Toro Sierra - Subsecretario Servicios Administrativo		06-05-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director Asesoría Legal y de Control		07/05/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		08-09-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			